

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA  
13 DE OCTUBRE DE 1.989 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º) - DEROGASE en todos sus términos el artículo 27º de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 022/88.-
- Art. 2º) - MODIFICASE el artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 032/88 el que a partir de la presente Ordenanza quedará redactado de la siguiente forma:  
" Los Derechos de Cementerio deberan efectuarse en forma quinquenal"
- Art. 3º) - Los importes abonados por los contribuyentes en el presente año por Derechos de Cementerio, se considerarán por el término de cinco ( 5 ) años, a partir de la fecha de efectuado el pago.
- Art. 4º) - Notifiquese a aquellos contribuyentes que se encuadren dentro de los términos del artículo 3º de la presente Ordenanza .
- Art. 5º) - Establécese el pago de Derechos y servicios de Cementerio conforme a los siguientes artículos.
- Art. 6º) - Por Derechos de Construcción de Bovedas y/o Panteones, por metro cuadrado : . . . . . 10 U.F.
- Art. 7º) - Por Derechos de Demolición, por metro cuadrado: . . . . . 4 U.F.
- Art. 8º) - Por arrendamiento de Nichos para ser ocupados por ataúdes, se abonan por cinco ( 5 ) años, los siguientes importes:  
1.- Planta Baja: . . . . . 50 U.F.  
2.- Primer Piso: . . . . . 60 U.F.  
3.- Segundo Piso: . . . . . 60 U.F.
- Art. 9º) - Por arrendamiento de lotes de tierra para inhumaciones, se abonará por / el término de cinco ( 5 ) años: . . . . . 30 U.F.
- Art. 10º) - Por arrendamiento de lotes de tierra para construcción de bóvedas, y/o / panteones, se abonará por el término de cinco ( 5 ) años y por metro // cuadrado: . . . . . 90 U.F.
- Art. 11º) - Por licencia de inhumación y/o exhumación se abonarán los siguientes Derechos :  
a) En Bóveda y/o Panteón: . . . . . 10 U.F.  
b) En Nichos: . . . . . 8 U.F.  
c) En Tierra: . . . . . 5 U.F.
- Art. 12º) - Por cada transferencia de bóveda, panteón, construido y/o en construc- ción, se abonará : . . . . . 100 U.F.
- Art. 13) - Por depósito en el cementerio por mes y/o fracción, siempre y cuando no haya disponibilidad de nichos o tierras, se abonará por adelantado: // 15 U.F.
- Art. 14º) - Por la verificación y/o inspección de perdidas de líquidos, olores nau- ceabundos o gases en panteón o nichos se abonarán los siguientes derechos: . . . . . 24 U.F.

- Art.15º) - Por barrido, limpieza y conservación del Cementerio, se abonaran por año y por adelantado los siguientes derechos: . . . . .
- a) Bóveda y/o Panteón: . . . . . 30 U.F.
  - b) Nicho o Tierra: . . . . . 6 U.F.
- Art.16º) - Por traslados internos, cuando se solicite una nueva ubicación para restos que se encuentran inhumados :. . . . . 12 U.F.
- Art.17º) - Por excavación de fosas para nucleamiento familiar ( no más de dos / ( 2 ) ataúdes por fosa):. . . . . 20 U.F.
- Art.18º) - Por excavación de fosas para introducción de ataúd: . . . . . 10 U.F.
- Art.19º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Pase al Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

  
MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

  
ANA ROSA FUENTES  
CONSEJAL  
A/C PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 036/HCD/89. Comuníquese. Dese a / Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.